

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto al tenor de los siguientes puntos resolutiveos:

*“**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

***SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, expedida mediante el Decreto Número 123, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en términos del considerando quinto de esta decisión, en la inteligencia de que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y desde la fecha en que haya iniciado su encargo el Fiscal General nombrado por el Congreso de dicha entidad federativa, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta ejecutoria.*

***TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Atento a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el punto resolutiveo tercero del referido fallo, así como en los artículos 44¹ y 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán**, para que en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Máximo Tribunal un ejemplar, o bien, copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que conste la publicación de la sentencia y el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; dictados en la presente acción de inconstitucionalidad.

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²**Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

(...).

Se apercibe a la mencionada autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la ley reglamentaria de la materia.

Con fundamento en el artículo 287⁵ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/EDS/KATD 15

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I.- Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

(...).

⁴Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵Código Federal de Procedimiento Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T18:09:11Z / 04/07/2022T13:09:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 53 a6 d6 c6 e6 c6 c8 66 8e fc 50 b4 0b 75 86 b2 69 59 6a 51 c8 03 f9 55 f7 05 a0 49 ea 60 a9 76 ca e4 f4 fb 7f d7 5d 23 25 74 e0 98 ab f7 17 2a 03 aa cd 98 4d fe 70 51 23 7f 8e b4 8b c8 2b 3a 15 9b 3e d0 55 1b 03 59 96 a4 c6 0f 73 3a f7 38 8d 7b b1 8f 8e b7 51 96 a3 75 29 02 6b a9 6d a2 7b df bc 2a 80 63 44 72 d3 04 8f 09 00 6f 7b dc e8 9b 18 c6 8b bc 8f a7 e2 c9 72 d1 e9 de 09 8d cb 7a 2c e0 15 7d 30 b1 15 f9 36 dd 22 6a 69 7c 96 99 e1 05 15 59 72 08 58 79 dc 9e 24 af 03 a5 74 31 bf 31 13 2f a2 f6 3c 27 08 03 92 14 5e 6e 7b fd 91 c7 bf 5f 0e bb d6 36 cf e6 93 a3 80 98 78 2b 6f 08 3f 7f 1d 23 c9 d5 a9 82 45 c0 49 26 d7 06 7f 54 95 5b 55 c7 da bc ba e6 da 8c c0 6f d1 fe e3 0b 1b 9a 02 af df 9b a2 fb 10 02 93 49 b3 f9 ff 14 21 66 67 be 58 2e ce d0 cf 6b c6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T18:09:11Z / 04/07/2022T13:09:11-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T18:09:11Z / 04/07/2022T13:09:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4859903			
	Datos estampillados	C0645BCBBFB5039A6767438A0E83B1D120225025AB8E91AE8E7CDADE997BA46A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T23:51:48Z / 01/07/2022T18:51:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 a2 4c 21 64 e7 c2 43 3e 86 21 89 36 74 cb f2 b3 9c 77 49 49 ec 52 d7 72 4c e7 77 7d f1 67 20 7e 76 e9 6c a7 fc ab 3c 0c 72 1f 44 56 41 31 99 17 75 8e fc 60 ac 4c 61 b3 a4 60 90 3c 1c 96 a0 ba ed 6d 4f 9d 1a 72 f1 7f 7c db b7 91 39 62 e5 75 b2 ae 3c 62 e5 01 84 41 0a 69 db 8e c8 0d 79 dc ee 2b 08 00 e7 66 0c d8 e4 08 2c 18 d7 c5 d2 fd 62 bd d4 08 67 9b cb 2a da e8 e9 f8 9c 9c e3 08 57 bf 44 b0 be d2 c9 70 91 d1 79 78 ba 65 a1 c7 ce aa dc 95 3d 0a 8f 5f e7 35 e6 f9 a9 c4 0f 24 7b 47 ec ce d3 2f 01 4a cd 54 7a 66 4b eb 5d f8 fb 57 5d 1a 8c 22 64 8c 77 35 8b 20 d7 40 8b b1 ed 3b 2e 75 1b 55 b2 e0 6b 43 37 e7 04 0a 27 35 6d 3f 87 70 c9 b6 d9 de d6 21 16 d5 f4 2c d8 01 ca ac cc 5b 67 c1 dd 4a 35 2c c3 7b 1d 0d f8 e7 1d 70 2d 2f 89 24 12 d5 a8 43 4a 61 ba 6f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T23:51:48Z / 01/07/2022T18:51:48-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T23:51:48Z / 01/07/2022T18:51:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4856566			
	Datos estampillados	33F03AD9722D6AA4DF3035C95A3BEAFA545B708C50946B6684DD433A0E63AC5C			